

Informe Secretarial

Señora Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO de menor cuantía seguido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra GABRIELA ESTHER CARRASCAL GARCIA, Informándole que la parte demandante en fecha 19 de diciembre de 2023, presenta aclaración de liquidación de crédito, ordenada mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2023. Sírvase Proveer.

Soledad, marzo 15 de 2024.

LA SECRETARIA

NUBIA MARQUEZ VARELO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD MARZO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante en fecha 19 de diciembre de 2023, ha presentado memorial aclaración la liquidación de crédito que ya había presentado previamente, lo anterior acorde al requerimiento efectuado por el despacho mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2023, no obstante, lo anterior, en el memorial aclaratorio, de la fecha referida al inicio, se solicitan:

- Intereses de plazo desde una fecha que no fue aprobada en mandamiento de pago, sin indicar tampoco su monto.
- Intereses de mora sin indicar su monto, y fecha exacta de causación

Así mismo en el cuadro anexo "saldo deuda", la parte demandante relaciona un valor por concepto de intereses, sin indicar que tipo de intereses solicita, toda vez que dicho valor no coincide tampoco con los intereses de plazo aprobados en el mandamiento. Y si bien el demandante indica en el memorial referido que aporta el estado de cuenta del crédito, relacionando abonos y fechas de aplicación, lo cierto es que, revisado el buzón electrónico del despacho, no se encontró otro anexo diferente a los aportados mediante memorial del 19 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, en la parte resolutive del presente proveído, el despacho se abstendrá de dar trámite a la liquidación del crédito prestada,

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ABSTENERSE de impartirle aprobación o modificación a la liquidación de crédito presentada el 24 de octubre de 2023 y a su aclaración de fecha 19 de diciembre de 2023, presentada por el demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra GABRIELA ESTHER CARRASCAL GARCIA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.- REQUERIR a la parte demandante, a fin de que aclare la liquidación del crédito presentada el 24 de octubre de 2023, en el sentido señalado en el auto de fecha 15 de diciembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ZAHIRA RAISH MALO
JUEZ**

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO
DE SOLEDAD, ATLANTICO.*

La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 045, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 AM del día 18 de marzo de 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a9a9612b62dddf0cdf18fc7bb0352cbbfd0187fc6ef4dba5e04c3fa8c60c06d**

Documento generado en 15/03/2024 11:08:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>